

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, , incapacidades de los servidores judiciales, audiencia públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, y la infinidad de todo lo relacionado con el despacho, como son los procesos que entran a diario y que se debe proyectar la admisión, inadmisión o rechazo según el caso, a más que debe un empleado acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones por la señora juez, de los proyectos que realizan los empleados.

El presente proyecto pasa en el día de hoy.

Armenia Q., Mayo 10 de 2022

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS

AUXILIAR JUDICIAL

Proceso : Sucesión

Radicación : Nro. 2018-00270-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Mayo Once de dos mil veintidós.

**ASUNTO**

Corresponde al Juzgado ejercer el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

**CONSIDERACIONES**

Conforme al artículo 132 ya citado, agotada cada etapa procesal, el juez debe ejercer control de legalidad con la finalidad de **corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.**

La apoderada de todos los interesados informa que en este proceso no se ha reconocido vocación hereditaria a algunos de los herederos y ello podría generar irregularidad ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que efectivamente se ha adelantado sin el reconocimiento de vocación hereditaria de los señores JOSE OLVER, SAMUEL, LEONIDAS, GUILLERMO, JOSE ORLANDO, JOSE HELI, MARIA CONSUELO, MARIO, JOSE ROSEMBERG y JOSE DANIEL LOPEZ DUQUE, hijos de la causante LAURA DUQUE DE LOPEZ, herederos directos y el reconocimiento de DANIELA LOPEZ MONTALVO, heredera por representación del señor ROGELIO LOPEZ DUQUE.

Por ello, en esta providencia se ejercerá control de legalidad para sanear la omisión del despacho, sin que ello genere ninguna nulidad procesal pues tales personas han actuado en el proceso, a través de apoderada judicial y se les ha preservado el derecho de defensa y contradicción.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado Primero de Familia, en Oralidad,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD en este proceso y proceder al reconocimiento de vocación hereditaria de las personas a las que no se les ha realizado tal reconocimiento.

**SEGUNDO:** Reconocer a los señores JOSE OLVER, SAMUEL, LEONIDAS, GUILLERMO, JOSE ORLANDO, JOSE HELI, MARIA CONSUELO, MARIO, JOSE ROSEMBERG y JOSE DANIEL LOPEZ DUQUE, hijos de la causante LAURA DUQUE DE LOPEZ, como herederos directos de la de cujus, con vocación hereditaria en este asunto.

**TERCERO:** Reconocer a DANIELA LOPEZ MONTALVO, como heredera por representación del señor ROGELIO LOPEZ DUQUE, quien a la vez tiene la calidad de hijo de la causante LAURA DUQUE DE LOPEZ.

**CUARTO:** Todo lo actuado en el proceso conserva validez.

**QUINTO:** Requerir a la apoderada de todos los interesados, para que realizado este control de legalidad, proceda a presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZ,

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 12-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA